



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATA (OS) A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL ESTADO DE SINALOA.

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones; así como en las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos del Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2013 en el estado de Sinaloa, emitida por la Comisión Operativa del Movimiento Ciudadano el día 7 de abril del presente año; la Comisión Nacional de Elecciones instaló en tiempo y forma la mesa de registro de precandidaturas durante los días 9 al 14 de abril del año en curso, en horario de 10:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs. en Paseo Niños Héroes, número 725 A, colonia Centro, Culiacán Sinaloa.-----

Durante el periodo establecido para la inscripción de precandidatos, dicha Comisión realizó lo conducente para garantizar el libre ejercicio de los derechos de los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el estado de Sinaloa.-----

Para cumplir con lo dispuesto en las Bases Séptima, Octava y Novena; la Comisión Nacional de Elecciones sesionó el 16 de abril del año en curso para realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental de los expedientes integrados con solicitudes de registro como precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del estado de Sinaloa, recibidas conforme lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y en la convocatoria citada que conducen este proceso electivo.-----

Con fundamento en los artículos 8; 9; 76 numeral 1, 3 y 5; 86 y 89 de los Estatutos y de los artículos 1, 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; y demás aplicables del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano; así como de la convocatoria; la Comisión Nacional de Elecciones órgano responsable de organizar, supervisar y validar el procedimiento interno, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo, con base en sus atribuciones emite el siguiente:-----



DICTAMEN

PRIMERO: Revisadas las solicitudes de registro de los precandidatos y la documentación que anexan, en la que manifiestan su interés por participar como Precandidatos a Diputados y toda vez que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la Entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria, se declaran procedentes y válidos los registros de Precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa de Movimiento Ciudadano para el estado de Sinaloa, los que a continuación se en listan:-----

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	PRECANDIDATO PROPIETARIO	PRECANDIDATO SUPLENTE
01	Choix	-----	-----
02	El Fuerte	Marcos Carreón Guerrero	-----
03	Los Mochis	Jesús Antonio Burgos Muñoz	-----
04	Los Mochis	José Luis Machado Coronel	-----
05	Sinaloa De Leyva	-----	-----
06	Guasave	-----	-----
07	Guasave	-----	-----
08	Angostura	-----	-----
09	Guamuchil	-----	-----
10	Mocorito	-----	-----
11	Badiraguato	-----	-----
12	Culiacán	Alma Esperanza Moguel Soto	Celia Lugo Inzunza
13	Culiacán	Domingo De Jesús Félix Torres	Luis Alfredo Santiesteban Quintero
14	Culiacán	Esteban Sánchez Arellano	-----
15	Navolato	-----	-----
16	Cosala	-----	-----
17	La Cruz	-----	-----
18	San Ignacio	-----	-----
19	Mazatlán	Ricardo Moreno Lizarraga	Martin Moreno Gallegos
20	Mazatlán	Carmen Narváez García	Carmen Lorena Ramírez Aranda
20	Mazatlán	Adolfo Juárez Espejel	Gabriel Arce Rodríguez



20	Mazatlán	Antonio Acuña Martínez	Héctor Hernández Sandes
20	Mazatlán	-----	-----
21	Concordia	-----	-----
		-----	-----
22	El Rosario	-----	-----
23	Escuinapa	-----	-----
24	Culiacán	Mario Imaz López	Mario Joaquín Imaz Medina

SEGUNDO: El presente dictamen, está sujeto a lo dispuesto en las Bases Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava de la convocatoria ya referida.-----

TERCERO: Comuníquese a la Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano en el estado de Sinaloa, esta resolución de procedencia, para que le sea entregada a los interesados copia de este dictamen y haga las veces de constancia de registro.-----

CUARTO: Comuníquese esta determinación para los efectos legales correspondientes a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano y publíquese y en la página web www.movimientociudadano.org.mx, el presente dictamen para conocimiento de los interesados.-----

México, D. F., a 16 de abril de 2013

Atentamente

“Por México en Movimiento”

Por la Comisión Nacional de Elecciones

Adán Pérez Utrera
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario